

JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente, notificación personal a la demandada ZELSA S.A.S., fechada del 03 de marzo de 2022 (Ver posición 11 y 12 del expediente digital), de conformidad con el decreto 806 de 2020, por lo que los términos de notificación corrieron durante los días 04 y 07 de marzo de 2022, y los términos de contestación durante los días 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 del mismo mes y año; sin embargo no lo hizo. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 28 de abril de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0183

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: FREDDY MANYOMA BANGUERA

DEMANDADO: ZONA DE EXPANCIÓN LOGISTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S."

RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00053-00

Buenaventura - Valle, diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la sociedad demandada ZONA DE EXPANCIÓN LOGISTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S.", por cuanto se notificó de la demanda y no presentó escrito de contestación alguno.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad demandada ZONA DE EXPANCIÓN LOGISTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S.", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de la <u>NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)</u> <u>DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)</u>, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; misma que se llevará a cabo de manera virtual, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

2.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

TERCERO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSE LUIS OFCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria.